



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0585-2025-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 19 de MAYO de 2025

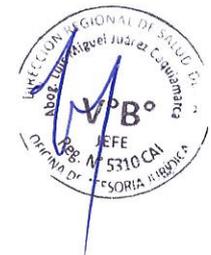
VISTO: El Expediente N° 036945-2025, sobre recalculation o reajuste de Bonificación Diferencial prevista en el Artículo 184° de la Ley N° 25303, ordenado por Sentencia Judicial Exp. N° 01332-2023-0-1401-JR-LA-03 a favor de: YOLANDA MARIA VASQUEZ VELASQUEZ DE MONTALVO;

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, FALLO declarando fundada en parte la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por: YOLANDA MARIA VASQUEZ VELASQUEZ DE MONTALVO, recaída en el Exp N° 01332-2023-0-1401-JR-LA-03, con Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 19 de diciembre del 2023, en consecuencia Primero: DECLARO NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0159-2023-GORE-ICA/GRDS de fecha 06 de Julio de 2023, que declara INFUNDADO el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 0430-2023-GORE-DIRESA-ICA/DG de fecha 22 de Mayo de 2023, que declara MPROCEDENTE la solicitud sobre reintegro de la Bonificación Diferencial equivalente al 30% de la remuneración total íntegra de conformidad a lo preceptuado por el artículo 134° de la Ley N° 25303. SEGUNDO: ORDENO de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, la demanda dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, otorgando al demandante el pago devengado correspondiente al recalculation o reajuste de la bonificación diferencial mensual en base al treinta por ciento (30%), de la remuneración total o íntegra, por el periodo del mes de ABRIL A DICIEMBRE DE 1992; Costo año 1993: 18.40; Costo año 1994: 220.84, Costo año 1995: 220.84, Costo año 1996: 220.84 y Costo año 1997: 184.03, conforme a la Resolución Directoral N° 266-2001-DRS/OPER y Anexo N° 01; MARZO de 1998 HASTA LA ACTUALIDAD EN FORMA PERMANENTE Y CONTINUA; con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto; más el pago de intereses legales. (...)

Que, mediante Resolución N° 06 de fecha 29 de enero del 2024, el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, RESUELVE: 1) Declarar CONSENTIDA la SENTENCIA emitida en autos conteraica en la resolución N° 05 de fecha 19 de diciembre del 2023, por falta de medio impugnatorio, en tal virtud, PASEN LOS AUTOS A EJECUCION. 2) REQUIERASE a la demandada GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA para que dentro del término de VEINTE (20) días CUMPLA con expedir la resolución administrativa correspondiente, otorgando al demandante el pago devengado correspondiente al recalculation o reajuste de la remuneración total o íntegra, por el periodo del mes de abril a diciembre de 1992; Costo año 1993: 18.40; Costo año 1994: 220.84, Costo año 1995: 220.84, Costo año 1996: 220.84 y Costo año 1997: 184.03, conforme a la resolución Directoral N° 266-2001-DRS/OPER y Anexo N° 01; MARZO de 1998 hasta la actualidad en forma permanente y continua, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto; más pago de Intereses legales (...);

Que, el Gobierno Regional de Ica, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000674-2024-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 de octubre del 2024, resolvió ARTICULO PRIMERO. - Nula la Resolución Gerencial Regional N° 159-2023-GORE-ICA/GRDS de fecha 06 de Julio del 2023, que declara INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra la (...)



ARTICULO SEGUNDO. - LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GORE ICA, debe DECLARAR FUDADA en parte la demanda Contenciosa administrativa interpuesta por la administrada YOLANDA MARIA VASQUEZ VELASQUEZ DE MONTALVO, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE Ica sobre cumplimiento de actuaciones dispuesto por acto administrativo firme. ARTICULO TERCERO.- ORDENAR a la Dirección Regional de Salud Ica, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCION ADMINISTRATIVA, otorgando a la demandante el pago de devengado correspondiente al recalcule o reajuste de la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el mes de abril a diciembre de 1992; Costo año 1993; 18.40; Costo año 1994: 220.84, Costo año 1995: 220.84, Costo año 1996: 220.84 y Costo año 1997: 184.03, conforme a la resolución Directoral N° 266-2001-DRS/OPER y Anexo N° 01: Marzo de 1998 hasta la actualidad en forma permanente y continua con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto; más pago de Intereses legales;

Que, de conformidad al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)"

Que, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial, se ha revisado las Planillas Única de Pagos de Pensiones y se ha confirmado que doña Yolanda María Vásquez Velásquez de Montalvo, con el cargo: Enfermera, Nivel 12, es pensionista de la Dirección Regional de Salud Ica, y viene percibiendo la Bonificación diferencial por el monto mensual de S/. 30.81 en la actualidad;

Que, doña Yolanda María Vásquez Velásquez de Montalvo, presenta el Informe Pericial y la respectiva Liquidación de parte, practicado por el C.P.C Jaime Bravo Calderón – Mat. N° 1492 – Reinsc. 098 – Perito Contable Judicial con Registro Fiscal N° 1844-2014, documentos que contiene la Liquidación de los beneficios que se generan por aplicación del recalcule del Artículo 184° de la Ley N° 25303, por el importe determinado ascendente a Devengados por reajuste: S/. 85,190.86, mas intereses laborales S/. 35,609.38, que hacen un total de S/. 120,800.24 monto que correspondiente del 01 Abril de 1992 hasta Abril del 2025;

Por las consideraciones, expuestas, es pertinente dar cumplimiento a lo establecido en la Sentencia Judicial recaída en el Expediente Judicial N° 01332-2023-0-1401-JR-LA-03; y

De conformidad a lo dispuesto por la Ley 25303, Ley N° 32185 – Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley 27783 – Ley de Bases de la descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley 27902; y

Estando a la Liquidación del beneficio que se genera por aplicación del recalcule de la Bonificación Diferencial prevista en el Art. 184° de la Ley N° 25303, practicada por el C.P.C Jaime Bravo Calderón – Mat. N° 1492 – Reinsc. 098 – Perito Contable Judicial con Registro N° 1844-2014, a favor de: Yolanda María Vásquez Velásquez de Montalvo, y contando con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR a favor de: YOLANDA MARÍA VÁSQUEZ VELÁSQUEZ DE MONTALVO, pensionista de la Dirección Regional de Salud Ica, del Régimen Pensionario del D.Ley N° 20530, la Bonificación Diferencial ascendente a TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 50/100 SOLES (S/. 331.50) conforme a lo previsto en el Art. 184° de la Ley N° 25303, y acorde a lo ordenado





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0585-2025-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 19 de MAYO de 2025

en la Sentencia Judicial recaída en el Exp. N° 01332-2023-0-1401-JR-LA-03 Resolución N° 06 de fecha 29 de enero de 2024, del Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, a cual será sustituida de la Bonificación Diferencial que actualmente percibe como parte de su pensión mensual en forma continua a partir del mes de mayo del 2025, conforme a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 2.- Reconocer y Otorgar adeudos a favor de la administrada YOLANDA MARÍA VÁSQUEZ VELÁSQUEZ DE MONTALVO Pensionista de la Dirección Regional de Salud Ica, por la suma de CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CON 24/100 SOLES (S/. 120,800.24) monto que Corresponde al recalcule de la pensión que percibe por bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303, tomando como base de cálculo la remuneración (pensión) total, conforme a lo ordenado por Resolución N° 06 de fecha 29 de enero de 2024, del Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica; Liquidación que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución practicada a partir del 01 de abril de 1992 hasta abril del 2025. -

Artículo 3.- El egreso que demande el cumplimiento del Artículo 1 de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Cadena de Gastos: 2.2.1.1.1.1 "Régimen de Pensiones DL 20530"; y el egreso que demande el cumplimiento del Artículo 2 estará supeditado a la disponibilidad presupuestal en concordancia a la Ley N° 30137 y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2014-JUS de la Cadena de Gastos: 2.2.12.11 de "Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos – Pensionistas"; del Sector 25, Pliego 449, J. Ejecutora 400, de la Dirección Regional de Salud Ica – Gobierno Regional Ica.

Artículo 4.- Disponer la Notificación de la presente resolución a doña Yolanda María Vásquez Velásquez de Montalvo, en su domicilio señalado en la solicitud: Calle Tacna N° 336 – Cercado de Ica a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica y a las instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y comuníquese,



HGCC/DG-DFSI
JEL/D-OEG,DRRHH
FAFF/J-ADM,RH
BSP/ABYP



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA

H.C Héctor Gonzalo Carrascal
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD ICA
CRP N° 37215